

# EL LARGO

## DE BUENOS AIRES

### Y AVISADOR UNIVERSAL.

NUM. 106-----SABADO-----25-----DICIEMBRE-----1824.

#### EUROPA Y AMERICA.

Huieramos deseado que el caballero que suscribe la nota publicada en el „*Avisador Universal*” del Miercoles con respecto al almirante *Rosamel* que manda la estacion francesa en el Pacifico, y á los demas agentes no caracterizados por el ministerio de S. M Cr. que han tocado en Chile; huieramos deseado repetimos que hubiera entendido nuestra repulsa en el No. 101 como un deseo de que hiciera una retirada honrosa. Así nos veríamos libres de informar al público que cuanto dijimos en el No. 100 respecto á la pretension del almirante *Rosamel* de que se reconociesen en Chile con carácter público varios funcionarios de su propia nominacion, y á la resistencia que opuso aquella República, no solo nos lo han comunicado nuestros corresponsales, sino que nos consta que el Gobierno de Buenos Ayres lo ha recibido de oficio. El público, el caballero, el almirante y los agentes juzgarán si es necesario mas para comprobar que la equivocacion al menos no puede salir de nosotros. Ahora adelantaremos. Dice este caballero, que se mira en Francia con el último desprecio el punto de vista en que nosotros presentamos á estos señores: esto puede decir una de dos cosas—ó que en Francia se burlan de lo que decimos por no ser cierto, ó porque nosotros lo decimos:—ó quien sabe si tambien porque este es un buen recurso para debilitar los fundamentos. Pero nuestro honor no nos permite observar sino sobre lo primero, que suponiendo gratuitamente que nosotros nos equivoquemos en el juicio que hemos formado en general de todos los agentes que el ministerio frances ha mandado á América; en lo que no cabe duda es en que el ministerio frances ha hostilizado por todos los medios y modos que han estado á sus alcances la causa de los pueblos americanos. El caballero nos permitirá no remontarnos mucho: bastará citarle las instrucciones que copiamos en el número 104 dadas por el gobierno de Francia al coronel comisionado á Méjico, y el desembarco que acaban de hacer en Quilca cuatro oficiales españoles conducidos por buques de guerra franceses. ¿Todavía parecerá extraño al caballero, que abramos tamaños ojos sobre los agentes de Francia, que pisan en América? pues oiganos mas—sabemos á ciencia cierta que el espíritu de hostilidad del ministerio frances se ha llevado ahora hasta el extremo de hacer el mas

enorme insulto á la república de Chile en su representante el señor *Irrisarri*. Este señor regresaba de París á Londres, cuando fue sorprendido en Calais por la policia, la cual se apoderó de todos sus papeles, hizo de ellos un escrutinio inquisitorial, los remitió á París, y no los devolvió al señor *Irrisarri* hasta despues de quince dias, despreciando sus reclamaciones, y sin hacer el menor caso de su carácter público. El caballero, pues, convenirá con nosotros, en que una conducta tal, por parte del ministerio frances nos autoriza á creerle capaz no solo de mandar agentes de su policia, sino de mandar ejércitos si pudiera; y cuando sobre esta idea general, no se ha economizado comunicarnos detalles seguros sobre el carácter y atribuciones de estos agentes, tambien conocerá que el burlarse en Francia de lo que decimos por no ser cierto, debe aumentar la burla que nosotros hacemos por no ser falso.

#### AMERICA.

##### PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA

##### BUENOS-AYRES.

##### CASA DE REPRESENTANTES.

##### Tercera sesion.

Diciembre 22 de 1824.

Leida la acta de la sesion anterior, prestó juramento al Sr. Pinto, diputado por Misiones, y tomó posesion de su cargo.

Se recibió una comunicacion del gobierno de Buenos Aires, acompañando una nota del gobernador de Corrientes, en que exponía que mientras no se presentase el diputado que faltaba por dicha provincia, debería seguir por él el Sr. Acosta diputado por la misma provincia. Con este motivo, pidió el Sr. presidente que se le facultase para contestar al gobierno el recibo de esta nota; despues de una breve discusion, se acordó que quedaba autorizado para comunicar las resoluciones de la sala, y que acusase el recibo de la nota al gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Al darse cuenta de algunas solicitudes particulares sobre indulto, resolvió el congreso que se suspendiera ésta hasta darse la del informe de la comision que trataba de este particular.

El Sr. *Acosta* presentó un proyecto de ley en 18 artículos sobre el modo como debía organizarse el gobierno general de las Provincias Unidas. Despues de haberse procedido á su lectura el autor tomó la palabra y fundó las razones en que se apoyaba el proyecto. Habiendo sido apoyado suficientemente pasó á una comision compuesta de los señores *Funes*, *Paso*, *Velez*, *Frias* y *Zavaleta*.

El Sr. Mancilla llamando la atención del congreso é interpellando sus luces para que le ilustrase sobre las dificultades que le ocurrían en la decisión de los asuntos que podrán presentarse, manifestó que era necesario declarar el carácter que tenía actualmente este cuerpo representativo para dictar leyes, y saber si para este efecto debía considerarse ya como un congreso constituido, ó si no era mas que un congreso constituyente; alegó varias razones en prueba de esta necesidad, y prometió hacer formal la moción en otra sesión.

La comisión nombrada para abrir dictamen sobre la nota de comunicación pasada por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, presentó su informe, el cual después de leído pidió el Sr. Agüero se imprimiera y repartiera á los señores diputados para poder entrar en la discusión con mejores conocimientos: la casa se conformó con esta indicación. Anunció el Sr. presidente que estaba en discusión el informe de la comisión sobre indulto, cuyo dictamen se leyó y es del tenor siguiente: "Se indulta y libra á todo procesado ó perseguido siempre que no le comprenda las excepciones que hace la ley á este respecto, circulándose la presente gracia á todos los gobiernos de las provincias reunidas."

El Sr. Velez se opuso al proyecto diciendo que no explicaba bien claramente los procesados á quien se refería, ni si entre estos debía contarse los que tubiesen su causa pendiente, así como tampoco se expresaba si en las excepciones de la ley se comprendían los delitos de lesa patria, de conjuración, ó de ataques al bien general de la nación: que esto sería abrir las puertas de las cárceles á una multitud de facinerosos y criminales cuya depravación los precipitaría de nuevo en el vicio; y por último nada se decía de los presos ó procesados por opiniones políticas, los cuales quedarán sufriendo el rigor de un juicio, no teniendo quizá mas delito que el haber manifestado una opinion, mientras se pondrían en libertad una porción de asesinos que afligían de nuevo la humanidad.

El Sr. Andrade contestó que el indulto que se proponía por la comisión á la deliberación de la sala era tan solo para los delitos comunes; que no alcanzaba á los exceptuados por la ley, en cuya expresión explicaba bien claro la comisión lo que deseaba el Sr. proopinante, entre los cuales debían considerarse los procesados criminalmente, los reos de lesa patria, los asesinos públicos, los que substraen caudales del Estado y otros de igual naturaleza; por cuya razón no había motivo de recelar que se abriesen las puertas de las cárceles á esta clase de criminales. Mas en cuanto á los procesados por opiniones políticas, no debía hablarse en el indulto, porque estos son objeto de otra gracia que se llama *amnistia*, y á la comisión no se la habrá encargado este particular.

El Sr. Agüero impugnó el proyecto de la comisión dando principio á su discurso por manifestar lo satisfactorio que es para un corazón sensible hacer bien á sus semejantes y especialmente siendo desgraciados; pero que este sentimiento arrastra muchas veces á los hombres á abandonar la razón, y con deseo de hacer beneficios hacer males. Que aun cuando le sería de la mayor complacencia contribuir con su voto para que el día de la inauguración del congreso fuese solemnizado con gracias y beneficios que se derramasen sobre el territorio de nuestro Estado; ocupando un lugar tan sagrado debía dejar á un lado los sentimientos del corazón y escuchar solamente los de la razón, en la cual no encontraba justo el indulto que la comisión propone; además de que según lo que había manifestado uno de los miembros de la comisión, esta contrahía su dictamen á los delitos conocidos por tales, y esélzia aquellos estravios que las revoluciones trahían con sígo, y que acaso la injusticia de un partido había calificado por delincuente, por solo el hecho de haber manifestado en lo político una opinion contraria; porque ciertamente no es un delito

legal, sino cuando mas un error de opinion, y errores que quizá por algun tiempo serán inseparables del espinoso camino que hemos llevado. Por esta razón calificaba de injusta esta medida y manifestó que en su opinion si alguna gracia había de haberse concedido, debía ser la primera, aquella que restituyese á sus hogares á algunos ciudadanos, que tal vez animados de los mejores sentimientos habían desplegado opiniones con las que habían comprometido su existencia, y no el que salgan de las cárceles los facinerosos que estan en ellas, á reproducir los males que sus vicios han causado.

Pero 1.º podría decirse (continuó el orador) adoptese el medio que se propone, y además esa ley de olvido. Por aquí debí haber empezado, mas he considerado indispensable lo que he dicho; y puesta la cuestión ya bajo este punto de vista, digo que el Congreso no tiene facultades para dar una ni otra ley. Tal vez habrá quien se escandalize de oírme disputar al Congreso su autoridad, pero yo lo demostraré. No entremos en el lleno de autoridad que reside en él: voy á concretarme únicamente á la situación en que están nuestras provincias. Cada una de ellas se ha constituido independiente, y se ha dado sus leyes y su forma, resultando de aquí que ninguna ha reconocido un jefe ó autoridad superior, y que ellas deben continuar así mientras que el Congreso no las organice de otra suerte. Esto supuesto examinemos lo que es indulto. Este es una dispensa de la ley que impone tal pena al delincuente: ¿y qué autoridad hay en el Congreso para interponer su poder á efecto de condenar la pena que las autoridades de las provincias con arreglo á sus leyes, hayan impuesto? Mientras las provincias estén en el estado que hoy tienen, el poder del Congreso debe solo ser dirigido á los negocios de un interés común, dejando intactos los intereses particulares interiores de cada provincia: resultando de aquí que si el congreso otorga estas gracias cada una de las provincias estaba en aptitud sin faltar á los respetos del Congreso, de no obedecerlas. ¿Y no sería un desaire para él, que su primera resolución no fuese obedecida por algunas provincias?

Por esta razón, por la de que cada gobierno de ellas tiene el derecho de conceder indultos, debe dejarse á su arbitrio el que lo hagan si lo creen conducente, y evitemos nosotros dar un paso que puede comprometer el honor del Congreso.

El orador concluyó haciendo presente lo crítico de la situación, y en la cual debía cuidarse mucho no comprometer una sola resolución del Congreso, por las funestas consecuencias que traería; por todo lo cual juzgó no debía haber lugar en su opinion al indulto general que la comisión proponía ni á otro particular, y que no se admitiesen solicitudes de tal naturaleza.

El Sr. Mena individuo de la comisión dijo que esta no había propuesto sino lo que veía había hecho el congreso anterior, y con conocimiento de este otras autoridades subalternas, lo que era muy justo en días solemnes, como el que se presentaba hoy; sin que ella hubiese podido concebir esos temores de que sería desobedecido el congreso por las provincias, pues en tal caso lo mismo podía decirse tocante á las demás resoluciones que en adelante dé el congreso; y por último que tanto menos motivo había para pensar de este modo cuanto que es bien sabido que las provincias, estan convencidas, no solo de la utilidad sino de la necesidad de constituir el congreso nacional, y han dado á sus representantes todo el poder para esto, y depositado su voluntad en el juicio de ellos. Lo cual indicaba no había nada que temer.

El Sr. Gomez dió principio á su discurso, manifestando que si la comisión se hubiese ceñido en su dictamen á proponer una ley de olvido, en su concepto hubiera sido lo acertado, pues además de que por ella se interesaría no solamente la humanidad sino el honor del congreso, estaría á

cubierto de los inconvenientes que resultan de tener que estrellarse lo que la comision propone con la ley, con la justicia y con los perjuicios inferidos á los derechos de los particulares; interesándose tambien altamente en esto mismo la política, y mucho mas con el apoyo del grande ejemplo dado por la provincia de Buenos Ayres, y con el que recuerda la historia moderna sobre las leyes de olvido en esta materia. El mundo todo hará justicia á la suma prudencia y liberalidad con que los Borbones fueron restablecidos en el reyno de Francia adoptando en los primeros momentos la ley de olvido sobre opiniones políticas; y la exêcracion de los siglos venideros recaerá sobre esa misma familia al pensar en su restablecimiento en la corte de España sin que se hubiese sancionado inmediatamente una ley de olvido con toda la extension y generosidad que reclamaban los intereses mas sagrados de la misma nacion. Pero esto es de la ley de olvido: mas ahora hablaremos del indulto. Yo no desconoceré el principio de que en todo gobierno y mucho mas en uno republicano, libre, liberal y benéfico, deba reconocerse en las autoridades supremas el derecho de hacer gracias. Sin embargo la asamblea constituyente de Francia compuesta de sujetos de caracter y de consideracion, suprimió en su constitucion esta facultad, considerándola como ofensiva de la justicia pública y del respeto debido á las leyes; en esta parte yo no desiero á un ejemplo tan respetable. Mi opinion está fundada á este respecto y sostenida no solo sobre principios generales sino sobre ejemplos todavia de mayor respetabilidad, que nos ofrecen las dos grandes naciones de Europa y América. Ambas reconocen el derecho de hacer gracias, pero importa saber como lo administran que resulte en beneficio de la sociedad y de la justicia.

*Continuará.*

PUBLICACION

*hecha en esta semana contra el Argos.*

Conviene ofrecer al público ideas exáctas de lo que pasa. En los númeos 101 y 102, habla el Argos de la cuestion que promoví en oposicion á que los Señores ministros de este Gobierno se incorporasen al Congreso como diputados, reteniendo el ministerio—pero en ambos es sin exáctitud que habla.

En el No. 101, dice: que encontré oposicion fundada en las bien conocidas razones contra el sistema de exclusiones. ¿He bien! La cuestion no fué de exclusivas, sino de incompatibilidades, vease ahí cuan del caso eran razones contra el sistema de exclusivas. El pronunciamiento fué que la cuestion era del momento. Era por cierto una consecuencia que fluía netamente de las razones contra el sistema de exclusivas.

Al tiempo de prestar el juramento, pregunté ¿Si era llegado el caso de tratarlas? fué hacer una mocion sobre la precedente resolucion. El Argos No. 102 dice; que la falta de reglas de policía... permitió dar entrada á este asunto. El artista, ó el hombre de letras, que ama su reputacion, no permite que su obra salga á luz sin haberla pulido, y perfeccionado. El hombre prudente no aventura una accion, sin haberse asegurado de no faltar con ella, á las leyes, á la moral, á la decencia, y aun de no chocar con preocupaciones. ¿La policía, se opone, á que en política se obre lo mismo? El público lo juzgará. Yo no quiero ni entrar en materia ni defenderme.

Dice tambien: que dí por razon de mi oposicion que mis instrucciones así me lo prevenian. Esto es falso. Yo no he citado instrucciones. Dije, y repito, que desde que el Cuerpo Nacional se organizaba de un modo monstruoso, mis poderes se enfermaban de tal modo que yo ignoraba en ese momento si los tenía ó no. Dí por razon, que estaba íntimamente persuadido que la Provincia de Salta no habría accedido á concurrir á un Congreso compuesto de tales elementos.

Estube persuadido. Lo estoy. No estara de mas observar de paso, que el asunto promovido no es de interés particular de la provincia que represento; lo es de todas y de cada una, especialmente de la de Buenos Aires.

Pero la materia es de tal naturaleza que el convencimiento por íntimo que sea, no es bastante para obrar con certidumbre, por eso expuse que me veía en obligacion de dar cuenta de todo. Como pensé, pienso, como lo dije, lo he hecho.

Ninguna de mis producciones fué efecto de acaloramiento. Yo he discurrido con vehemencia, pero con la calma que da la prevision. Yo he previsto el resultado que había de tener mi mocion, sin embargo, la he hecho, para salvar mi responsabilidad.

No es mi opinion sino mi patriotismo que sufre por la inutilidad de mis esfuerzos. Yo he dicho que se daba un paso que podia acarrear grandes desgracias. El tiempo solo puede traer la prueba ó el desengaño. Ojalá venga este, y la experiencia acredite que yo he sido por esta vez un majadero, un visionario, un sote. Esto sería ganar mucho.

En catorce años de revolucion he luchado repetidas veces contra medidas que parecian de grande sabiduria, y sublime política, á que me he opuesto, previendo lo que debía suceder. Yo no he sido otras veces mas feliz que ahora, pero las desgracias han excedido á mis temores, miles de inocentes y yo entre ellos hemos sufrido todo el rigor de ellas, mientras que los autores han sacado el cuerpo libre. Esto es muy cómodo.—Buenos Ayres á 21 de Diciembre de 1824.

*Juan Ignacio de Gorriti.*

*Satisfaccion al Sr. Diputado Gorriti.*

Es menester persuadirse bien que los que escriben en Buenos Ayres, y los que leen lo que se escribe, ya son otros hombres de lo que eran. Tienen ya la costumbre todos, ó mas bien tienen ya muy afianzado el derecho de publicar por la imprenta, los errores y las verdades. Es posible que esto desagrade á primera vista á quienes no hayan tenido la fortuna de gustar las ventajas que se saca de una práctica tal, sea en favor de la prosperidad pública ó del crédito individual; pero no es posible esperar que ningun hombre de mediana razon, cuando llegue á verse colocado en circunstancias de poder medir bien ó avalorar aquellos bienes, no se desprenda de todas las ataduras que le repriman, y se entregue con los brazos abiertos á gustar los beneficios de una invencion que se llama con mucha propiedad, divina. Nos complacemos de ver al Sr. Diputado ocupar un rango tan distinguido, y que en lugar de hacer uso de la autoridad que reviste para atacar nuestras *inexáctitudes*, se sirva de la imprenta en su carácter comun para corregirlas, y rectificar el juicio público. Esto hace mucho honor al Sr. Diputado, y nosotros nos rendimos á esta sola consideracion. Por lo demas, debe creernos que no tenemos el menor interés en deslucir sus conceptos: podrémos habernos equivocado: esto es fácil, porque no está en nuestras manos dominar á la memoria; esperamos sí, corregir mas completamente nuestro juicio cuando salga á luz el Diario de las Sesiones, á cuyo documento el Sr. Diputado debe esperar que dará siempre mayor fé el público, que á nuestras redacciones particulares.

# EL AVISADOR UNIVERSAL.

(COMUNICADO.)

## Representantes para la quinta legislatura.

Siempre ha sido Sr. Argos, importante y aun necesario llamar la atención del pueblo á sus peculiares intereses. Hoy mas que nunca se deja entrever esa importancia y necesidad; hoy mas que nunca se debe estar en garde de esos intereses, por la complicacion de circunstancias políticas que se anuncian sobre los derechos particulares y generales de los pueblos, luego que se decidieron por reunirse en una sola familia, ó lo que es lo mismo, en un Estado ó Nación: pueblos que han querido renunciar aquella parte de derechos que exija la conveniencia comun, pero sin perder el equilibrio de la balanza de una igualdad distributiva; porque solo bajo esta condicion pueden celebrarse los pactos, si han de mantener esa imperturbable permanencia, en lo que consiste el buen suceso de toda empresa: y esto guarda la misma relacion en lo político que en lo civil.

La Sala de Representantes debe ser reintegrada para la proxima legislatura provincial. Ese interés que nace con el ciudadano me dá el derecho incuestionable de invitar á mis compatriotas á uniformar la opinion acerca de la ejecucion de un acto, del cual deben emanar para nuestra provincia, bienes, si depositamos nuestra fortuna pública en agentes hábiles é íntegros, y males, si por desgracia caemos en los lazos de la intriga, difiriendo, ó por una criminal apatía, ó por una candidez perjudicial á los votos de espíritus vertiginosos, que desoyen el clamar de la razon, por dar pábulo á pasiones personales.

Con este justo intento os dirijo, Sr. Argos, la nota que incluyo. Ella es formada de ciudadanos ilustrados, de conocida probidad, y constante fortuna, calidades que deben buscarse en los depositarios de nuestros derechos. No pretendo forzar el juicio ajeno; cada uno está en plena libertad para hacer lo que yo: pero si me atrevo á exhortar á mis conciudadanos á que mediten sobre las cualidades de los propuestos, y podré felicitarlos (si sus oídos se cierran á otro agente que no sea una razon imparcial) de lograr el alto fin que me inspira esta resolusion, y la provincia de mi origen recogerá con usura los ópimos frutos de una eleccion acertada.

Sírvase Vd. hacer un lugar en su periódico á mis observaciones y á la nota adjunta: respeto sobre todo el juicio de V., y entretanto le suplico acepte las protestas de la mas distinguida consideracion.—*Un Centinela.*

### Nota á que se refiere el anterior comunicado.

Dr. D. Eduardo Anchors—D. José María Rojas y Arce—D. Ignacio Grela—D. Mariano Sarratúa—D. José Leon Banegas—D. Bernabé Escalada—D. Manuel H. Aguirre—D. José María Escalada—D. Juan Francisco Aguirre—D. Manuel Guillermo Pinto—D. Francisco Tollo—Dr. D. Paulino Ibarbals—D. Manuel Ramirez—Dr. D. Mariano Zavaleta—R.

## BANCO.

Cuando esperaba que mis temores con respecto á la estructura del Banco de Descuentos serian disipadas, ellas se han fijado ya, desde que se confiesa, que el crédito personal, forma una parte de su base: y a pesar de esta circunstancia, no me urgirian tanto, si creyese que el establecimiento por sí mismo, daba algunas garantías: pero su naturaleza disipa estas esperanzas, él es, particular, absolutamente independiente, sin deberes públicos, y con la facultad de alterar, á su arbitrio como lo ha hecho, los artículos mas importantes de su reglamento, el cual, si hubiese sido

un pacto por el que se han concedido algunos privilegios, estos han caducado desde el momento, que el ha faltado á las condiciones.

El autor de las preguntas llama inaplicables los términos de influencia, agiotaje y monopolio usadas en esta ocasion; y la aplicacion de ellos, es una cosa de que ahora no se puede prescindir. Me parece que no se atravesará á negar, que desde el momento en que la Junta General de Accionistas ha echado por tierra, el artículo que prohibe á cada uno de ellos tener mas de veinte votos, se ha impuesto, un yugo de fierro y de vergüenza al comercio nacional, y que está levantada la cuchilla sobre el crédito, la fortuna y el honor del comerciante. ¿Quién puede dudar, que teniendo cada accionista, la facultad de votar por todas las acciones que representa; dos ó tres individuos, ó acaso uno podría titularse *el Sr. de Buenos Aires?* El haberse ya verificado una parte de esta calamidad, es lo que ha hecho al autor de las preguntas pronunciarse de un modo amenazante: pero felizmente, el arma con que amenaza es puro filo, y el primero que la tome en la mano para herir, será él despedazado.

Entremos ahora al agiotaje; pero antes se debe analizar una proposicion, que asienta el autor de las preguntas, y en la cual existe una fuerza de ilusion que es preciso disipar. Ella dice que:—“Cualquiera letra efectiva teniendo su origen en transacciones mercantiles, descontada en el Banco para aplicar su producto del mismo modo, traería el mismo inconveniente, porque se pagaría al Banco en sus villetes, sin integrarle de sus fondos.” No soy de los que se prosternan ántes el becerro de oro; sé, que él solo compone una pequeña parte del capital efectivo, y para mí lo mismo es dinero, que villetes del Banco, pues que de estos, los que no estén garantidos por el metálico existente en la caja, deben estarlo por buenas letras, que representan el capital efectivo de los que las alanzaron. Esto supuesto, no vemos que tres modos de subscribir acciones en el Banco. 1.º Con dinero. 2.º Con letras efectivas descontadas dentro ó fuera de él. 3.º Con letras de acomodamiento para hacerse allí mismo de dinero. En el primer caso entra al Banco capital efectivo. En el segundo tambien, porque si la letra es descontada fuera, sucede lo que en el caso anterior; y si en el mismo Banco, éste, ademas de hacerse á su vencimiento del capital efectivo que ella representa, reporta, y gira entre tanto los intereses de ese capital. En el tercer caso sucede todo lo contrario, el Banco no solo deja de aumentar su capital sino que los accionistas efectivos con la victima de los accionistas agiotistas; estos solo procuran ganar la diferencia entre el dividendo y el interés que pagan, promueven la alza del valor de las acciones, para explotar al pacífico y honrado capitalista, se entregan á especulaciones aventuradas que comprometiendo solo su crédito comprometen la existencia del establecimiento é impiden con la renovacion de sus letras, que éste pueda servir con su angustiado capital al hombre verdaderamente industrial. Este sistema es la raíz fecunda de la escasez de metálico, porque al paso que millares de individuos estan prontos á cambiar sus villetes segun sus necesidades, el Banco solo puede proveerse del físico que le traen de una que otra letra efectiva que ha descontado.

Resultando de todo lo expuesto necesariamente el monopolio, no debo irle á buscar otro origen menos noble.

La doctrina de la usura que proclamaba el autor de las preguntas, ya se hallaba sancionada por todos los santos padres: pero en el día sabemos, que donde hay libertad de contrato ella no existe; y el sacrificio que sufren los que pagan mas de nueve por ciento al año, proviene forzosamente del modo con que se han introducido esas quinientas acciones, porque el Banco no puede atender á mas, que á *hacer y deshacer un capital* imitando de este modo los trabajos y la tela de Penelope.—Uno.

PRECIO UN REAL.

IMPRESA DE LOS EXPOSITOS.